

la Ley 14/2001, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las siguientes subvenciones concedidas con cargo a la aplicación 0.1.10.00.01.23.774.00.76A.7.

Núm. expediente: YMJA/775/02.  
Titular: Pedro Medina Pérez.  
Localidad: Santisteban del Puerto.  
Subvención: 8.606,65 €.

Núm. expediente: YMJA/443/02.  
Titular: Cristina Vela Cerón.  
Localidad: Santisteban del Puerto.  
Subvención: 9.375,79 €.

Núm. expediente: YMJA/534/02.  
Titular: José Luis Maroto Romo.  
Localidad: Linares.  
Subvención: 6.140 €.

Núm. expediente: YMJA/808/02.  
Titular: Antonia Olmo Martínez.  
Localidad: Mengíbar.  
Subvención: 6.737,95 €.

Núm. expediente: YMJA/801/02.  
Titular: Instalaciones las angustias, S.L.  
Localidad: Alcalá la Real.  
Subvención: 80.844,88 €.

Núm. expediente: YMJA/1062/02.  
Titular: Miguel Antonio Herrera Núñez.  
Localidad: Beas de Segura.  
Subvención: 7.031,84 €.

Núm. expediente: YMJA/575/02.  
Titular: José María Hueso Egea.  
Localidad: Chilluívar.  
Subvención: 10.325,40 €.

Núm. expediente: YMJA/1069/02.  
Titular: M.<sup>a</sup> Mercedes Megías González.  
Localidad: Orcera.  
Subvención: 9.242,69 €.

Jaén, 9 de octubre de 2002.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer público que mediante Resolución de fecha 14 de octubre se conceden subvenciones para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 18, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2002.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, María del Mar Clavero Herrera.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 251/2002, de 8 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Valle (Granada) la adopción de escudo municipal.*

El Ayuntamiento de El Valle, en la provincia de Granada, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar escudo municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la Memoria preceptiva del expediente, el municipio de El Valle está integrado por tres núcleos poblacionales -Meligís, Restábal y Saleres- y regado por cuatro ríos: Río Dúrcal, río de la Laguna, río Torrente y río Santo. A estas circunstancias geográficas y territoriales se unen las históricas, y en virtud de ellas se constatan la aparición, en numerosos escudos de esta zona, de una serie de elementos simbólicos muy significativos, como son la Cruz de Calatrava y las llaves.

De la combinación de los elementos citados surge la composición del escudo de El Valle: El campo del primer cuartel de azur, simbolizando el agua de los ríos que riegan sus tierras; sobre él la Cruz de Calatrava. El segundo cuartel, de campo de sinople, como referencia al cultivo del olivo y sobre este campo las tres llaves plateadas, una por cada núcleo constitutivo del municipio.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2000, acordó por unanimidad, iniciar el procedimiento para la adopción de escudo municipal así como la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 139, de 2 de diciembre de 2000, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido desfavorable en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2001, por lo que, de conformidad con el artículo 2.6 del Decreto 14/1995, el citado informe fue trasladado al Ayuntamiento para un nuevo acuerdo plenario, el cual se celebró el 18 de febrero de 2002, aprobándose, por unanimidad de los siete miembros presentes de los nueve que lo componen, la incorporación de las recomendaciones reseñadas en el informe de la Real Academia de Córdoba en la definitiva propuesta de escudo.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre de 2002,

#### DISPONGO

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de El Valle (Granada) para adoptar escudo municipal, que quedará organizada del siguiente modo:

Escudo: Español. Partido. Primero, en campo de azul, una cruz flordelisada en gules de calatrava. En el segundo cuartel, en campo de sinople, tres llaves de plata. Al timbre corona real cerrada.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*ACUERDO de 8 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se reconocen dos Asociaciones como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.*

La Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, dispone en su artículo 6, que dicho reconocimiento se producirá por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con respecto a aquellas asociaciones andaluzas que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos por el artículo 5 de la citada Ley, dando lugar el mismo a la iniciación de los trámites de inscripción en el Registro de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Dado que las dos entidades andaluzas que figuran en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo, han solicitado su reconocimiento como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz y aportado la documentación reglamentaria, oído el Consejo de Comunidades Andaluzas, a propuesta del Consejero de Gobernación, competente a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías,

y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de octubre de 2002, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Reconocer como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz a las dos entidades, que figuran en el Anexo a este Acuerdo. El alcance y contenido de dicho reconocimiento viene establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo.

Segundo. Ordenar la iniciación de los trámites para la inscripción de dichas entidades en el Registro de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el Acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### ANEXO

#### ENTIDADES ANDALUZAS A LAS QUE SE RECONOCEN COMO COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ

Denominación: Centro Cultural Andaluz Peña Bética Gava-Viladecans.

Localidad: Viladecans (Barcelona).

Denominación: Agrupación Andaluza Amigos de la Blanca Paloma de Badía del Vallés.

Localidad: Badía del Vallés (Barcelona).

*ORDEN de 30 de septiembre de 2002, por la que no se autoriza al Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), a enajenar mediante subasta pública varias parcelas integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo.*

El Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla) ha solicitado autorización previa para enajenar mediante subasta restringida varias parcelas integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo.

De conformidad con el art. 277 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, declarado de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, las parcelas cuya enajenación se plantea están integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo de Guadalcanal (Sevilla).